



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 341-2022-SUNARP/GG

Lima, 22 de noviembre de 2022

VISTOS; el Memorándum N° 1515-2022-SUNARP/OA del 06 de octubre del 2022, la Oficina de Administración; el Informe N° 588-2022-SUNARP/OA/UAP del 06 de octubre del 2022, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorándum N° 1116-2022-SUNARP/OPPM del 12 de octubre del 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 1015-2022-SUNARP/OAJ, del 03 de noviembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 310-2012-SUNARP/GG se aprobó la Directiva N° 06-2012-SUNARP/GG denominada *“Marco Conceptual, Principios, Políticas y Lineamientos Generales Operativos de la Gestión de Control Patrimonial de la Sunarp”*;

Que, a través del Memorándum N° 1515-2022-SUNARP/OA, la Oficina de Administración, da su conformidad y remite el Informe N° 588-2022-SUNARP/OA/UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio mediante el cual se sustenta la derogación de la directiva citada en el considerando que antecede, argumentado, entre otros, lo siguiente: *“Cabe mencionar que la citada Directiva se sustentó en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento Decreto Supremo No 007-2008- VIVIENDA y sus modificatorias (DS No 017-2009-VIVIENDA, DS No 007-2010- VIVIENDA). En dicho contexto, resulta pertinente mencionar que a través del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo No 217-2019-EF, y la Directiva No 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada a través de la Resolución Directoral N° 006-2021-EF/54.01, se han emitido diversas disposiciones actualizadas en materia de gestión de bienes estatales y control patrimonial”*;

Que, asimismo la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio precisa que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar, normar, definir y establecer los principios del Sistema Nacional de Abastecimiento, teniendo como ámbito de aplicación a las Entidades Públicas: Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y tiene como componentes: 1) Programación Multianual de Bienes, servicios y obras, 2) gestión de Adquisiciones y 3) Administración de Bienes, estableciendo como Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, a la Dirección General de Abastecimiento. Así también señala que, en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, se prevé el desarrollo de la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral,

estableciendo en su componente *Administración de Bienes* lo siguiente: *“Permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos”;*

Que, la citada Unidad agrega que, mediante la Resolución Directoral No 015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva No 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, que define la *Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales* como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Es así que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Por otro lado, señala que a través de la Resolución Directoral N° 012-2016- EF/51.01, la Dirección de Contabilidad Pública aprobó la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 “Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales”, con el objetivo de establecer los procedimientos para el reconocimiento, medición, registro y presentación de la información de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo (en adelante PPE), que permitan a los usuarios conocer la inversión realizada por la entidad, así como los cambios producidos en dicha inversión, con aplicación a todos los elementos de PPE;

Que, en atención a lo expuesto la la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio concluye que se cumplen con los presupuestos fácticos y normativos para la derogación de la Directiva N° 06-2012-SUNARP/GG.; denominada *“Marco Conceptual, Principios, Políticas y Lineamientos Generales Operativos de la Gestión de Control Patrimonial de la Sunarp”*, por existir incompatibilidades o contradicciones entre el documento normativo en referencia y una norma jurídica de mayor jerarquía que fue aprobada posteriormente, como lo es la Directiva No 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con la Resolución Directoral No 015-2021-EF/54.01;

Que, el numeral 7.9.2 de la Directiva DI-002-2022-UOM-OPPM, Directiva que regula la emisión de los Documentos Normativos en la Sunarp, aprobada por Resolución N° 210-2022-SUNARP/GG, señala que: *“Los Órganos y Unidades Orgánicas proponentes son los responsables de conducir la revisión, proponer la actualización por inconsistencias, posibilidad de mejora o derogación de los DN, remitiendo la propuesta a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en el caso de Zonas Registrales para su evaluación y emisión de opinión técnica. Posteriormente, dicha propuesta será remitida a la Oficina de Asesoría Jurídica o la Unidad de Asesoría Jurídica según sea el caso, para la opinión jurídica correspondiente”;*

Que, bajo ese contexto, el numeral 7.9.4 de la Directiva en mención señala que: para derogar a alguno de los documentos comprendidos en el Anexo N° 02 Clasificación y estructura general de los Documentos Normativos, el dueño del proceso, según corresponda, deberá emitir un sustento indicando el motivo de la derogación del documento, el cual puede ser: (i) Cuando existan incompatibilidades o contradicciones entre el documento normativo en referencia y una norma legal de mayor jerarquía que ha sido aprobada posteriormente; (ii) Cuando el documento normativo se basa en una norma derogada; y, (iii) Cuando los documentos normativos se integren o dejen de realizarse;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 7.9.2 de la citada Directiva, se cuenta con la opinión favorable de Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización contenida en el Memorandum N° 1116-2022-SUNARP/OPPM mediante el cual hace suyo el Informe N° 263-2022-SUNARP/OPPM/UPL, concluyendo que, corresponde la derogación de la Directiva N° 06-2012-SUNARP/GG denominada “*Marco Conceptual, Principios, Políticas y Lineamientos Generales Operativos de la Gestión de Control Patrimonial de la Sunarp*”;

Que, mediante el Informe N° 1015-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la emisión del acto resolutivo, por parte de la Gerencia General, como máxima autoridad administrativa, que disponga la derogación de la Directiva N° 06-2012-SUNARP/GG; denominada “*Marco Conceptual, Principios, Políticas y Lineamientos Generales Operativos de la Gestión de Control Patrimonial de la Sunarp*”; en tanto la misma se sustenta en normas que actualmente se encuentran derogadas; siendo que, actualmente se han emitido presupuestos normativos de mayor jerarquía que son incompatibles con lo desarrollado en la citada directiva;

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado con Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogación de Directiva

Derogar la Directiva N° 06-2012-SUNARP/GG denominada “*Marco Conceptual, Principios, Políticas y Lineamientos Generales Operativos de la Gestión de Control Patrimonial de la Sunarp*”, aprobada mediante la Resolución N° 310-2012-SUNARP/GG, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- Responsabilidad

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización cumpla con el registro de los campos respectivos, conforme a lo previsto en el numeral 7.9.5 de la Directiva DI-002-2022-UOM-OPPM– Directiva que regula la emisión de los Documentos Normativos en la Sunarp, aprobada por Resolución N° 210-2022-SUNARP/GG.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
PAUL WERNER CAIGUARAY PEREZ
Gerente General
SUNARP**